



ENFIRE

Ente de Fiscalización y Recaudación de Santa Fe S.A.P.E.M.

REF: NOTA N°

s/aclaración forma de facturación

INFORME N°: 315

SEÑOR SUBGERENTE:

Vergara y Asociados se presenta solicitando se aclare y amplie los términos del Informe N° 012/92 en lo que atañe a la facturación por honorarios como

Expresa la consultante que no se entiende con claridad el último párrafo de dicho informe, ya que parecería que deben facturar en forma individual los mismos juicios que atienden en común.

Al respecto cabe informar que:

Si la percepción y facturación de honorarios se efectúa en nombre de la Sociedad de Hecho, estamos en presencia de "empresa" en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o.1990) y por tanto la sociedad debe tributar por el desarrollo de la actividad profesional el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para mayor abundamiento cabe también hacer hincapié en la normativa del Código Fiscal en cuanto declara exentos del pago del impuesto, los ingresos brutos generados por el ejercicio de profesiones liberales "no organizadas bajo la forma de empresa" (el subrayado me pertenece).

GERENCIA LEGAL Y TECNICA, 23 de abril de 1992.-

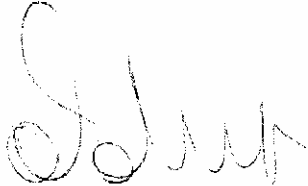
gr.

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se
comparten, se elevan a su consideración las presentes actuaciones.

GERENCIA LEGAL Y TÉCNICA, 23 de abril de 1992.

gr.




DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, 28 de abril de 1992.

Compartiéndose los términos del Informe N°
315 de Gerencia Legal y Técnica, cúrsense las presentes actuaciones a Geren-
cia de Operaciones a efectos de notificar a la consultante.

jd/zg




DR. REYNALDO ROSSINI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS